



## INSTRUCCIONES EN RELACIÓN CON EL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LOS DIPUTADOS DE LAS CORTES DE ARAGÓN PARA EL AÑO 2019.

### 1. Diputados con dedicación exclusiva al trabajo parlamentario.

1.1. Las cuantías de la asignación y los complementos a la asignación en el año 2019 de los miembros de la Mesa de las Cortes de Aragón, Portavoces de los Grupos Parlamentarios, Portavoces de Comisión y Diputados con dedicación exclusiva se fijan, en cuantía mensual, en los importes que aparecen en el Anexo I.

1.2. Las asignaciones de cuantía fija y vencimiento mensual de los Diputados de las Cortes de Aragón se devengarán y harán efectivas por mensualidades completas, salvo en los siguientes casos en que se liquidarán por días naturales:

- a) En el mes de opción o de renuncia al régimen de dedicación exclusiva.
- b) En el mes de elección como miembros de la Mesa de las Cortes o en el de designación como Portavoz de su Grupo Parlamentario o Portavoz de Comisión.
- c) En el mes en que cesen como miembros de la Mesa de las Cortes o como Portavoz de su Grupo o Portavoz de Comisión y mantengan la condición de Diputado con dedicación exclusiva al trabajo parlamentario.
- d) Cuando sean privados o suspendidos los derechos económicos del Diputado, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de las Cortes de Aragón.

Para el cálculo del valor día natural se tomará como base la totalidad de las asignaciones íntegras mensuales que perciba el diputado dividida entre el número de días naturales del correspondiente mes.

1.3 No obstante, los diputados que pierdan su condición de tales, podrán optar entre percibir la asignación y el complemento de asignación que les corresponda hasta finalizar el mes en que se produzca el cese o la retribución de la actividad pública o privada que estén desempeñando o, en su caso, la percepción de la pensión de jubilación o retiro desde el día en que se haga efectivo el cese.

1.4. Las pagas extraordinarias tendrán un importe, cada una de ellas, de una mensualidad de la asignación y de los complementos, y se devengarán y harán efectivas los meses de junio y

diciembre, comprendiendo los periodos entre el 1 de enero y 30 de junio y 1 de julio y 31 de diciembre, respectivamente, salvo en los siguientes casos:

a) Cuando el tiempo de ejercicio del cargo hasta el día en que se devengue la paga extraordinaria no suponga la totalidad de los periodos que comprendan las respectivas pagas extraordinarias, el importe se reducirá proporcionalmente, computando cada día de ejercicio del cargo en el importe resultante de dividir la cuantía de la asignación de periodicidad semestral que en la fecha de su devengo hubiera correspondido por un período de seis meses entre ciento ochenta y uno (ciento ochenta y dos en años bisiestos) o ciento ochenta y cuatro días, respectivamente..

b) Cuando el periodo de tiempo de ejercicio del cargo hasta el día en que se devengue la paga extraordinaria se encuentre afectado por alguna de las circunstancias descritas en la letra c) del apartado 1.2 anterior, o en la letra b) de dicho apartado si ya tenía la condición de Diputado con dedicación exclusiva al trabajo parlamentario, el importe total será el correspondiente a la suma de los respectivos importes de cada período reducidos conforme al método establecido en el párrafo anterior.

c) En el mes que se produzca la renuncia al régimen de dedicación exclusiva, la paga extraordinaria se devengará el día en que haga efectiva la renuncia y con referencia a la situación y derechos en dicha fecha.

d) En el caso de pérdida de la condición de Diputado, la paga extraordinaria se devengará el día en que se pierda dicha condición, computándose en la forma establecida en el apartado 1.3 de estas instrucciones.

1.5. Los Diputados en régimen de dedicación exclusiva al trabajo parlamentario percibirán, en catorce mensualidades, la retribución por antigüedad que pudiera corresponderles de acuerdo con la normativa vigente.

1.6. Las indemnizaciones por gastos de viaje y desplazamiento de Diputados con dedicación exclusiva para el año 2019 serán las establecidas, en cuantía mensual, en el Anexo II.

1.7. La cuantía mensual íntegra de las indemnizaciones por gastos de viaje y desplazamiento retribuirá, con carácter general, un mínimo de diecisiete días diferentes de desplazamiento al mes, de los cuales al menos trece serán de actividad presencial en la sede de las Cortes de Aragón, pudiendo corresponder los que resten, en su caso, a desplazamientos para actividades que se realicen en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón o fuera del mismo. Durante los meses no comprendidos en período de sesiones, este concepto retribuirá asimismo un mínimo de diecisiete días diferentes de desplazamiento, de los que al menos cinco serán de actividad presencial en la sede de las Cortes de Aragón, pudiendo corresponder los que



resten, en su caso, a desplazamientos para actividades realizadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón o fuera del mismo.

De no alcanzarse los mínimos contemplados en el apartado anterior, la cuantía mensual a percibir por este concepto se reducirá mediante la aplicación del cociente que resulta de dividir el número de días del desplazamiento efectivo entre 17.

En el mes de cambio de residencia habitual, siempre que suponga la inclusión en una categoría distinta de las previstas para gastos por viaje y desplazamiento en el apartado 1.b del artículo 3 de la Normativa sobre el Régimen Económico del Trabajo Parlamentario, la cuantía mensual íntegra de las indemnizaciones será la correspondiente a la suma del resultado de dividir los importes de cada categoría entre el número de días naturales del correspondiente mes que haya permanecido en cada residencia.

La cuantía mensual íntegra que corresponda a cada Diputado por este concepto se abonará a cuenta en la nómina de cada mes, procediéndose en la nómina del mes siguiente a su regularización en función de los días de desplazamiento efectivo realizados. A estos efectos, los desplazamientos del Diputado en el territorio de la Comunidad Autónoma o fuera del mismo podrán acreditarse hasta el día 10 del mes siguiente a aquel en que se realicen.

1.8. En el supuesto de disolución de la Cámara, la Mesa de las Cortes de Aragón fijará los derechos económicos de los Diputados.

## **2. Diputados sin dedicación exclusiva al trabajo parlamentario.**

2.1. Con efectos económicos de 1 de enero de 2019, los Diputados de las Cortes de Aragón sin dedicación exclusiva a la actividad parlamentaria percibirán las indemnizaciones en las cantidades que se detallan en el Anexo III.

## **3. Vigencia.**

Las presentes instrucciones tendrán vigencia hasta la aprobación de unas nuevas, salvo las referencias contenidas a las cuantías cuando sean revisadas por la Mesa de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, a 8 de noviembre de 2019.

## ANEXO I

### ASIGNACIÓN Y COMPLEMENTOS A LA ASIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA MESA, PORTAVOCES Y DIPUTADOS DE LAS CORTES DE ARAGÓN PARA EL AÑO 2019.

#### Cuantías mensuales en euros

##### a) ASIGNACIÓN GENERAL

	ENERO-JUNIO	JULIO-DICIEMBRE
Presidente	3.116,65	3.124,27
Vicepresidenta 1º	3.116,65	3.124,27
Vicepresidente 2º	3.116,65	3.124,27
Secretaria 1ª Mesa	3.116,65	3.124,27
Secretario 2º Mesa	3.116,65	3.124,27
Portavoz GP	3.116,65	3.124,27
Portavoz Comisión	3.116,65	3.124,27
Diputado/A	3.116,65	3.124,27

##### b) COMPLEMENTO DE PUESTO

	ENERO-JUNIO	JULIO-DICIEMBRE
Presidente	997,37	999,81
Vicepresidenta 1º	997,37	999,81
Vicepresidente 2º	997,37	999,81
Secretaria 1ª Mesa	997,37	999,81
Secretario 2º Mesa	997,37	999,81
Portavoz GP	997,37	999,81
Portavoz Comisión	146,74	147,10
Diputado/A	0,00	0,00

##### c) COMPLEMENTO ATENCIÓN ACTIVIDAD

	ENERO-JUNIO	JULIO-DICIEMBRE
Presidente	1.914,00	1.918,68
Vicepresidenta 1º	408,51	409,51
Vicepresidente 2º	359,26	360,14
Secretaria 1ª Mesa	248,25	248,85
Secretario 2º Mesa	143,49	143,84
Portavoz GP	408,51	409,51
Portavoz Comisión	0,00	0,00
Diputado/A	0,00	0,00

La paga extraordinaria de junio y diciembre se devengará por un importe igual a la suma de una mensualidad de asignación y complementos.

## ANEXO II

### INDEMNIZACIÓN POR GASTOS DE VIAJE Y DESPLAZAMIENTO PARA EL AÑO 2019 DE LOS MIEMBROS DE LA MESA Y DIPUTADOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

#### Cuantía Mensual en euros

Distancia	Cuantía mensual	
	Diputado	Miembro de mesa
Hasta 50 kms	798,06	1.090,77
De 51 a 100 kms	1.446,09	1.784,32
De 101 a 150 kms	1.830,11	2.131,83
Más de 150 kms	2.094,13	2.462,41

## ANEXO III

### INDEMNIZACIÓN POR ASISTENCIA A ACTOS PARLAMENTARIOS Y DE REPRESENTACIÓN DE LOS DIPUTADOS DE LAS CORTES DE ARAGÓN SIN DEDICACIÓN EXCLUSIVA PARA EL AÑO 2019

Tipo de Indemnización	Importe
Asistencia Pleno	208,80
Asistencia otros actos parlamentarios y de representación	117,00
Dieta	54,00
Locomoción(precio por kilómetro)	0,23